



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

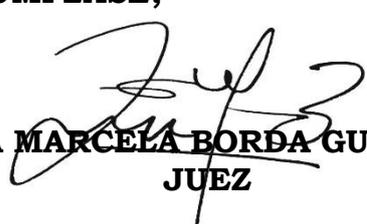
Proceso: **Ejecutivo Quirografario N° 2020-00354**
Demandante: Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB.
Demandado: Luis Nereo Ruiz Rojas.

Observa el Despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 22 de julio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la demanda.
- 2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.
- 3.- Secretaría incluya el presente proceso a la relación de demandas rechazadas que se remite a la oficina de reparto, para su respectiva compensación.
- 4.- Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 17 Hoy 4 de agosto de 2020. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR